



¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
**CIUDAD
DEL ESTE**

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501705/10

REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE LOCALES GASTRONOMICOS, BARES, RESTAURANTES, PUB Y DISCOTECAS

1. Título de propiedad y/o contrato de arrendamiento.
2. Plano y planilla de obra civil, aprobada con Resolución I.M.
3. Plano de prevención contra incendios, aprobada con Resolución I.M.
4. Adecuación a la ley ambiental N° 294/93 I.A; y el Decreto reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria 954/13.
5. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Licencia Ambiental.
6. Adecuación a la Ley 1100/ 97. De prevención de la polución sonora.
7. Certificado del Registro de Establecimiento del local gastronómico (Bar, Restaurante) expedido por INAN (INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION)
8. Acta/informe de inspección de INAN
9. Certificado de salud de no poseer enfermedades infectocontagiosas y ser apto para manipular alimentos los empleados.
10. Contrato de prestación de servicio del Regente Técnico (Químico, Tecnólogo, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Nutricionista)
 - a) Planilla de capacitación de buenas prácticas de los personales realizado por el regente
 - b) Fotocopia del título universitario del Regente
 - c) Registro profesional del regente expedido por INAN
 - d) Pago de patente profesional a la Institución Municipal del Regente Técnico
11. Diploma de cocinero profesional del jefe de cocina.
12. Informar a la institución municipal la disposición final de residuos sólidos, líquidos, envases vacíos, la forma de eliminación (factura de pago por recolección de Residuos Sólidos Urbanos)

ORDENANZAS Y LEYES QUE REGULAN

Ordenanza 25/97 J.M. “Normas para el Control y Disposición final de los residuos comerciales y domiciliarios”



¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
**CIUDAD
DEL ESTE**

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501705/10

Ordenanza 50/97 J.M. “por la cual se establecen obligaciones en relación a instalaciones sanitarias y desagües.

Ordenanza 07/98 J.M.” Condiciones Higiénicas y de Salubridad en los hoteles, pensiones, bares, cantina, copetines, distribuidores de productos alimenticios, farmacéuticos, productos de tocador y de limpieza en general, supermercados, almacenes, despensas, carnicerías, fábricas de bebidas, hielerías, lecherías, panaderías, chiperías, fruterías, verdulerías, establecimientos similares y afines.

Ordenanza 23/92 J.M.”Por la cual se establecen criterios de control de ruidos molestos”

Ordenanza 17/13 J.M. “Tributos Generales”, pago de Patente Comercial y Pago de Patente Profesional Municipal

Ordenanza 38/99 J.M.”Normas de Prevención de Incendios en las edificaciones” y sus modificatorias Ordenanza 24/2005 J.M. y 01/2006 J.M.

Adecuación a la Ley Ambiental N° 294/93 I.A; y el Decreto reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria 954/13 (en locales según necesidad)

Ley 1100/ 97. De Prevención de la Polución Sonora (locales nocturnos o locales que emitan sonidos con mayor decibels de lo permitido)

Ley 836/80 Código Sanitario (Contrato con el Director Técnico, habilitación de Registro de Establecimiento/RE y Registro Sanitario del Producto Alimenticio/RSPA para los productos envasados y de distribución)